

Nº Expediente: 17025641

Sr. D.
IGNACIO LORING CAFFARENA
PLAZA SALITRE Nº 51 ENTREPLANT
29002 MÁLAGA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
23/01/2018 - 18006529

Estimado Sr.:

Se ha recibido su escrito, en relación con los procedimientos de determinación de la edad incoados a ~~Mariano Rodríguez~~ y a ~~Fernando~~, que como sabe por el acuse de recibo que se le envió, ha sido registrado con el número arriba indicado.

Una vez estudiada su queja, se admitió a trámite y se iniciaron actuaciones con la Comisaría General de Extranjería y Fronteras. En la contestación recibida se acompañaba copia de los decretos dictados por la Fiscalía de Menores de Málaga, de 27 de diciembre del pasado año.

De la información remitida, se constata la irregularidad de los procedimientos de determinación de la edad incoados a los interesados, a los que se dio trato de mayores de edad y se acordó su devolución, sin que el Ministerio Fiscal emitiera el correspondiente decreto determinando su edad.

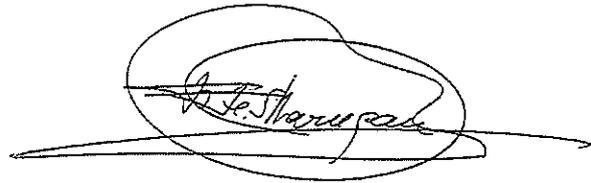
Asimismo, esta institución entiende que los informes radiológicos realizados carecen de los requisitos mínimos exigidos a fines médico-legales a este tipo de pericias, al no constar horquilla de edades entre las que deben encontrarse los examinados, no reflejar márgenes de error ni la concordancia de la edad ósea estimada con la cronológica, etcétera. Solo se practicaron radiografías de carpo, sin otras pruebas adicionales como ortopantomografía y radiografía de clavícula, y sin que tampoco conste la intervención forense.

A la vista de lo anterior, se ha concluido la actuación con la citada Comisaría General recordando el deber legal que incumbe a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de poner en inmediato conocimiento del Ministerio Fiscal la localización de ciudadanos extranjeros indocumentados cuya minoría de edad no sea indubitada, a los efectos de que disponga la determinación de su edad y se dicte el correspondiente decreto estableciendo la misma, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en el artículo 190 del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica; así como en el Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados.

Nº Expediente: 17025641

También se ha considerado oportuno dar traslado del presente asunto a la Fiscalía General del Estado, solicitando información sobre las actuaciones que realice en relación con las resoluciones de devolución de los interesados acordada por las autoridades policiales, sin dictar el Ministerio Fiscal el correspondiente decreto; así como sobre su determinación como mayores de edad, pese a la insuficiencia de los informes radiológicos realizados en el Hospital Carlos Haya de Málaga.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 20 de mayo de 2015 (BOE núm. 166, de 13 de julio, rect. BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2015) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.

2 de 2